ENMIENDA AL REGLAMENTO #3519
REGLAMENTO PARA AUTORIZAR LA ASIGNACION DE GASTOS DE VIAJES Y DIETAS A MIEMBROS DE LOS CUERPOS DIRECTIVOS EN LAS COOPERATIVAS CUBIERTAS POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE PUERTO RICO Y LA LEY DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y CREDITO, SEGUN ENMENDADAS

Se enmienda el Artículo XII, Vigencia, de este Reglamento para que lea:

"Artículo XII - Vigencia

Este Reglamento comenzará a regir a los noventa (90) días después de su radicaicón en el Departamento de Estado, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 112 del 30 de junio de 1957, según enmendada, o sea el 23 de enero de 1988.

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, hoy 20 de noviembre de 1987.

Rigoberto López Mártir
Inspector de Cooperativas
de Puerto Rico

Núm. 3534 2:50 P.M.
Fecha: 25/noviembre/87
Aprobado: Héctor Luis Acevedo
Secretario de Estado
Por: _____
Secretaria Auxiliar de Estado